CLAUSULADO A LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DENTRO DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. C-MIN-039-2025

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. CPS-510-2025.

Señor:
GEOSIG INGENIERIA Y DESARROLLO SAS
NIT:900.813.556-7
RL/ RICHARD ALFONSO GUTIÉRREZ LADINO
C.C. No. 80.084.195de Bogotá DC.
CRA 71F 99A 65- Bogotá D.C
Teléfono: 310 2385545- 300 2890703
Correo: financiera@geosigingenieria.com / geosig.financiera@gmail.com

Atendiendo a lo previsto en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, atentamente se le comunica que la oferta presentada el día veinte (20) de agosto de 2025, por el proponente **GEOSIG INGENIERIA Y DESARROLLO SAS.** con NIT. 900.813.556-7, representada legalmente por **RICHARD ALFONSO GUTIÉRREZ LADINO** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 80.084.195de Bogotá DC, dentro del proceso de selección de **MÍNIMA CUANTÍA No. C-MIN-039-2025,** se **ACEPTA DE MANERA EXPRESA E INCONDICIONAL** por cumplir con las condiciones exigidas por el Municipio en la invitación pública, que tuvo por objeto contratar el objeto para el **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL AVALUO COMERCIAL DE PREDIOS A ADQUIRIR POR PARTE DEL MUNICIPIO DE SAN GIL (SANTANDER), UBICADOS EN ZONA DE RECARGA HIDRICA ".**

NUMERO DEL CONTRATO: No. CPS-510-2025.
CLASE DE CONTRATO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

CONTRATANTE: EDGAR ORLANDO PINZON ROJAS, mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de San Gil (Santander), identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.835.844 expedida en Bucaramanga - Santander, en su calidad de Alcalde Municipal de San Gil y como tal, representante legal del mismo y en uso de las facultades y funciones contenidas en la ley 136 de 1994, ley 1551 de 2012, ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, quien para efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO o CONTRATANTE**; y de acuerdo a lo señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, actuando en nombre y representación del Municipio de San Gil, con NIT No. 800.099.824-1.

CONTRATISTA: GEOSIG INGENIERIA Y DESARROLLO SAS. con NIT. 900.813.556-7, representada legalmente por **RICHARD ALFONSO GUTIÉRREZ LADINO** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 80.084.195de Bogotá DC.

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL AVALUO COMERCIAL DE PREDIOS A ADQUIRIR POR PARTE DEL MUNICIPIO DE SAN GIL (SANTANDER), UBICADOS EN ZONA DE RECARGA HIDRICA "

VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es por la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS MCTE ($12.000.000,00)** incluido todos los impuestos y demás erogaciones a que haya lugar. Este valor está respaldado con Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP No. 25-01164 del rubro presupuestal del numeral 2.3.2.01.03.001.02.32.3203.3203050 Servicio de protección del recurso

hídrico.

Ítem	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
1	AVALUO LOTE 3-2: Con un área de 12 hectáreas 9412 metros cuadrados, cuyos linderos y demás especificaciones obran en Escritura Nro 1539 de fecha 8-8-2023 en Notaría segunda de San Gil, con folio de matrícula inmobiliaria No. 319-87959.	1	$5.155.000
2	AVALUO LOTE 3-3: Con un área de 14 hectáreas 8980.57 metros cuadrados, cuyos linderos y demás especificaciones obran en Escritura Nro 1539 de fecha 8-8-2023 en Notaría segunda de San Gil, con folio de matrícula inmobiliaria No. 319-87960.	1	$6.845.000
TOTAL			$ 12.000.000

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas, que delimitan el alcance del mismo.

1.- Presentar un informe de avalúo comercial en medio físico, debidamente firmado, con base en lo dispuesto en el Decreto 1420 de 1998, el Decreto 953 de 2013 y la Resolución 620 de 2008 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, así como en las demás normas aplicables, de los siguientes predios:

- **LOTE 3-2:** Con un área de 12 hectáreas 9412 metros cuadrados, cuyos linderos y demás especificaciones obran en Escritura Nro 1539 de fecha 8-8-2023 en Notaría segunda de San Gil, con folio de matrícula inmobiliaria No. 319-87959.

- **LOTE 3-3**: Con un área de 14 hectáreas 8980.57 metros cuadrados, cuyos linderos y demás especificaciones obran en Escritura Nro 1539 de fecha 8-8-2023 en Notaría segunda de San Gil, con folio de matrícula inmobiliaria No. 319-87960.

2.- El avalúo se debe realizar por cada predio, y deberá contener (*en caso de aplicar*) como mínimo la siguiente información:

- Registro Fotográfico de cada predio
- Georreferenciación con coordenadas de ubicación
- Plano de localización de predios
- Localización referente al predio de mayor extensión.
- Certificado de Libertad y Tradición - Titulación
- Destinación actual
- Tipos de inmuebles
- Área del terreno
- Linderos Especiales
- Actividades predominantes
- Infraestructura urbanística
- Vías de acceso

- Zonas dotacionales
- Perspectivas de valorización
- Normatividad
- Avaluó comercial de cada predio

3.- Realizar la entrega documental necesaria que conste como soporte de la metodología empleada para la entrega del producto final -avalúos, pues esta es la base para determinar el valor por el que se adquirirán los predios por parte del Municipio.

4.- Contratar bajo su absoluto cargo y responsabilidad, el personal suficiente e idóneo que sea necesario para la cabal ejecución del objeto contractual.
5.- Asumir los costos de todas las actividades asociadas al desarrollo del objeto del contrato, es decir estarán a cargo del contratista, los gastos de transporte y desplazamiento al lugar de ubicación de los predios, así como los demás gastos ocasionados para su ejecución.

6.- Cumplir con las obligaciones a su cargo, así mismo cumplir con las instrucciones que le imparta el supervisor del contrato, que tengan relación directa con el objeto contractual.

7.- Guardar la debida confidencialidad y reserva respecto de toda la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, y, por ende, este no podrá realizar su publicación, divulgación, y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Esta obligación deberá ser cumplida por el contratista aun después de terminado el contrato.

Para el cumplimiento del objeto contractual, se requiere la elaboración de los documentos técnicos que sean necesarios con sus respectivos soportes, que contengan la información necesaria y requerida por la normatividad legal vigente aplicable.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será **UN (01) MES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Si durante su ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del contratista, que alteren el progreso normal de ejecución, éste podrá comunicar tales hechos por escrito a través del supervisor del contrato y solicitar con base en ello prórroga del plazo. El municipio, previo concepto del supervisor y después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las originan, podrá conceder la prórroga del plazo. En tal caso, se suscribirán las cláusulas modificatorias y se ampliará la garantía correspondiente, si las hay.

FORMA DE PAGO: El Municipio realizará los pagos respectivos dentro de la ejecución del presente contrato de la siguiente manera: **UN (01) UNICO PAGO** una vez el contratista ejecute la totalidad de las actividades contratadas, previa certificación expedida por el Supervisor del contrato a entera satisfacción de cumplimiento del objeto del contrato, soportado en las facturas e informe de actividades y acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral.

El pago será cancelado por medio de la Secretaría de Hacienda Municipal en pesos colombianos a través de transacción en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley o a través de cheque de la respectiva cuenta de cobro ante la Tesorería y acta de liquidación final del contrato.

PARAGRAFO PRIMERO. Para el pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus

obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, Ley 828 de 2003 y Decreto 1273 de 2018. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato exigirá copia de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión, ARL y parafiscales.

PARAGRAFO SEGUNDO. El contratista autoriza al Municipio, para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista deberá presentar la factura o documento equivalente, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social y demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios.

PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos que el Municipio de SAN GIL se compromete a efectuar están sujetos al PAC de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas que sean necesarias.

OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

1. El contratista debe hacer entrega de los bienes y/o servicios en la calle 12 No. 9-51 del municipio de San Gil Santander.
2. Cumplir en forma idónea la ejecución del contrato.
3. Entregar los bienes y/o prestar los servicios acordes con la descripción y las especificaciones del contrato.
4. Verificar y cumplir todas las especificaciones técnicas requeridas.
5. Cumplir con los pagos de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales); los parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena y el ICBF) de acuerdo a la normatividad vigente.
6. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proceso, la propuesta y el contrato que se suscriba.
7. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del MUNICIPIO.
8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
10. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando se requieran.
11. Las demás actividades que se relacionen con el objeto contractual.

SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por la Secretaria de Desarrollo Económico , quien cuenta con los conocimientos para tal fin, y quien velará por los intereses del MUNICIPIO, y de acuerdo al inciso dos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 4º de la Ley 80 de 1993, consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal ya que no requiere de conocimientos especializados, tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras: 1. Exigirá al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, constatando la calidad del servicio.2. Adelantará las gestiones necesarias para la imposición, reconocimiento y cobros de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar. 3. Solicitará la actualización o revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra de El Municipio el equilibrio financiero del contrato. 4. Adelantará revisiones de las actividades, para verificar que los mismos cumpla con las condiciones de calidad ofrecidos por el Contratista, y promoverá las acciones de responsabilidad contra este cuando dichas condiciones no se cumplan. 5. Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra el Municipio en desarrollo o con ocasión del presente contrato. 6. Certificar la ejecución del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas. 7. Revisará y aprobará, con su firma, las diferentes actas que resulten de la ejecución del contrato. 8. Elaborará y presentará ante el mandatario municipal el acta de liquidación del contrato. 9. Informar al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual. 10. Informar al MUNICIPIO sobre los incumplimientos del contratista para que se tomen las medidas del caso. 11. Avalará la suspensión del contrato, cuando a ello hubiere lugar, por causas justificadas y demostradas. 12. Y las demás contempladas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

INDEMNIDAD: EL **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **MUNICIPIO** de cualquier reclamación proveniente de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, que tenga como causa sus actuaciones.

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES Y DATOS DE CONTACTO: El MUNICIPIO, Recibirá notificaciones en Palacio Municipal en la Calle 12 No. 9 – 51 Centro del Municipio de San Gil.

GARANTIAS: El contratista deberá constituir a favor del Municipio de San Gil, como mecanismo de cobertura del riesgo, una garantía de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 y siguientes del decreto 1082 de 2015. La garantía podrá ser cualquiera de las allí previstas y deberá contener los siguientes amparos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	El plazo del contrato y cuatro (04) meses más
CALIDAD DEL SERVICIO	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.	El plazo del contrato y cuatro (04) meses mas
PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	El plazo del contrato y tres (03) años más

CLAUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMUN Y CESION: Dentro del contrato se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales previstas en los artículos 15 al 18 de la Ley 80 de 1993, con las consecuencias legales y económicas que de ellas se derivan.

El contrato que se celebre en virtud del presente contrato, no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte del MUNICIPIO.

MULTAS Y CLAUSULA PENAL: En el contrato a celebrar con quien sea escogido, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de la obligación principal por parte, entendida esta como el objeto del contrato, el contratista pagará al Municipio el equivalente al 10% del valor del contrato, independiente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar.

MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en virtud del contrato contrae el contratista, el municipio podrá imponerle mediante resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, las cuales sumadas entre sí, no podrán exceder del diez por ciento (10%) de dicho valor, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y PARA HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: El Municipio podrá declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios, imponer multas y sanciones establecidas en el contrato y hacer efectiva la cláusula penal, conforme al procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las partes acuerdan que por el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal. Las partes convienen que el pago de la pena se efectuará sin perjuicio del deber legal que tiene el MUNICIPIO de exigir la indemnización total de los perjuicios causados por el incumplimiento del contratista.

PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: La presente comunicación de aceptación, junto con la oferta, constituye para todos los efectos el contrato, con base en el cual se efectuará el respectivo registró presupuestal.

EJECUCION: Para iniciar la ejecución del contrato, usted debe cumplir los requisitos de ejecución del mismo previstos en la invitación pública, el cual se entenderá perfeccionado con la comunicación de aceptación de la oferta.

Atendiendo a lo establecido en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, con la publicación de la presente comunicación en el SECOP II el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.